



Resolución de Decanato 531 / 2026 - TAR -UNSa

Rechaza la recusación realizada por el postulante Aquiles MOREIRA contra miembros del Jurado que entienden en el concurso cerrado general de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura de un (1) cargo de Director Administrativo Académico, Categoría 2, de la Dirección de Docencia y Alumnos, perteneciente al agrupamiento Administrativo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal - Expte. N° 20.201/21

De: Tartagal - Secretaria Academica



Salta,
06/08/2026

VISTO

Las presentes actuaciones referidas al concurso cerrado general de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura de un (1) cargo de Director Administrativo Académico, Categoría 2, de la Dirección de Docencia y Alumnos, perteneciente al agrupamiento Administrativo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, convocado mediante RD 61/2025-TAR-UNSa, RD 174/2025-TAR-UNSa, RD 173/2026-TAR-UNSa y RD 200/2026-TAR-UNSa; y

CONSIDERANDO

Que mediante RD 300/2026-TAR-UNSa se suspendió el mencionado concurso motivo de las presentaciones realizadas por los postulantes Aquiles MOREIRA, Alejandrina GARCIA, Emanuel FERNÁNDEZ, Viviana ORTÍZ y Gonzalo SÁNCHEZ LENZ.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 24.001 de fecha 4 de agosto de 2026, en el cual expresa textualmente lo siguiente:

"I.- Se remite el presente expediente a este Servicio Jurídico mediante v. providencia (fs. 412 vuelta), para dictamen conforme su estado. Se procede a su examen

II.- Con respecto a la presentación de fs. 387/389 (recusación del aspirante Aquiles E. MOREIRA), de acuerdo a la Res. D 300/26 del 19/05/26 (fs. 396 y vta.), se solicitó el descargo pertinente a los miembros titulares del Jurado recusados, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Desde fs. 397 a 400 rolan constancias de notificaciones por correo electrónico del 26/05/26, a todos los interesados, incluidas las recusadas.

A fs. 401/402 rola copia del descargo de la Sra. Gladys Graciela LEIVA, mediante el cual esta miembro del Jurado rechaza el planteo recusatorio, fundándose, en resumidas cuentas, en lo siguiente:

1- Que, en el concurso tramitado por Expte. 6383/21 de la Facultad de Ciencias Económicas para el cargo de Director de Informática, Cat. 2, en el que fuera designada miembro del Jurado, la Res. DECO 391/24 declaró nulo ese concurso. En dicho procedimiento consta que el Dictamen del Jurado allí emitido fue debidamente notificado al Sr. MOREIRA (adjunta a fs. 403, notificación del 08/04/24), sin que éste lo haya impugnado (véase adjunto de fs. 404), por lo que la nulidad -posteriormente declarada- no tuvo origen en cuestionamientos del hoy recusante, ni constituye una observación dirigida a la actuación personal de la suscripta.

Además, expresa que la sola circunstancia de haber integrado un Jurado -en otro concurso- no configura causal de recusación ni acredita falta de idoneidad profesional, parcialidad o incompatibilidad funcional.

2- Que, con relación al cuestionamiento de su intervención en la calificación conceptual correspondiente al recusante, pone de resalto, que éste tampoco no aportó prueba de la misma.

No obstante, aclara que se refiere a la calificación conceptual del 30/06/25 (última otorgada al Sr. MOREIRA), cuya copia ella adjunta (véase fs. 405), la que fue realizada por una Comisión Evaluadora integrada por la Secretaria de Asuntos Académicos, la Directora de Alumnos y su parte como Directora Gral. Académica, además del Veedor Gremial (Sr. Claudio G. Corregidor). De modo que, sostiene, no es un acto individual ni unilateral, sino el resultado de una evaluación de una Comisión.

Esta calificación así emitida lo fue con anterioridad a su designación como jurado titular en el presente concurso (Res. 173/26 FRMT, notificada el 15/04/26, véase adjunto de fs. 406) y no fue objeto de observación, impugnación o



Resolución de Decanato 531 / 2026 - TAR -UNSa

Rechaza la recusación realizada por el postulante Aquiles MOREIRA contra miembros del Jurado que entienden en el concurso cerrado general de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura de un (1) cargo de Director Administrativo Académico, Categoría 2, de la Dirección de Docencia y Alumnos, perteneciente al agrupamiento Administrativo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal - Expte. N° 20.201/21



Salta,

06/08/2026

De: Tartagal - Secretaria Academica

reclamo por parte del Sr. MOREIRA (fue notificada a su parte el 13/04/26, véase adjunto de fs. 405 vta.), siendo una calificación positiva, superando el puntaje mínimo exigido por la normativa vigente.

3- *Que las causales de recusación, siendo supuestos de excepción, deben interpretarse con carácter restrictivo, por lo que no basta la mera invocación de apreciaciones personales o disconformidades subjetivas. Así, concluye que, en el caso, el recusante no acreditó ninguna causal (enemistad manifiesta, interés personal, parcialidad o conflicto de intereses ni otra circunstancia objetiva) que ponga en tela de juicio su imparcialidad y su idoneidad. Pide, en suma, se rechace la recusación en su contra por falta de fundamentos fácticos y jurídicos.*

A fs. 410/vta. rola copia del descargo de la Sra. Juana Lucrecia RAMOS, mediante el cual esta miembro del Jurado rechaza el planteo recusatorio, expresando, en síntesis, que el concurso (tramitado por Expte. 6383/21 de la Facultad de Ciencias Económicas) para cubrir el cargo de Director de Informática, Cat. 2, fue designada miembro del Jurado mediante Res DECO 896/22 y que el mismo fue declarado nulo por Res. DECO 391/24.

Manifiesta, además, que la sola circunstancia de haber integrado un Jurado -en otro concurso, luego declarado nulo- no configura causal de recusación ni acredita falta de idoneidad profesional, parcialidad o incompatibilidad funcional.

Asevera que el recusante no acompañó elemento probatorio alguno, salvo copia de la mencionada Res. 391/24, incumpliendo el art. 20 de la Res. CS 230/08 que así lo exige. Pide, en suma, que se rechace la recusación en su contra por falta de fundamentos fácticos y jurídicos.

III.- Así el estado de cosas, analizada la presentación recusatoria de fs. 387/389, así como los descargos realizados por las dos miembros del Jurado recusadas, a la luz de los art. 18, 20, 22 y ccdtes. del Reglamento de Concursos Nodocentes (Res. CS 230/08) y de las constancias obrantes, esta Asesoría Jurídica estima que no se acreditó ningún supuesto configurativo de causal recusatoria, previstos en el art. 18 del citado reglamento. Por ello, se aconseja su rechazo, correspondiendo que la autoridad competente emita resolución al respecto, si compartiera la presente.

Dicha resolución deberá ser notificada fehacientemente a los interesados, agregándose su constancia en este expediente.

Fecho lo anterior; tratándose de un acto recurrible (art. 22, in fine del mencionado reglamento), corresponde continuar con el procedimiento según su estado."

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Dictamen N° 24.001 y compartiendo lo dictaminado, corresponde emitir resolución rechazando la presentación realizada.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO

DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la presentación de excusación realizada por el postulante Aquiles MOREIRA por lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a los postulantes, miembros del Jurado y Veedores, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Docencia y Alumnos, a la Dirección Contable y Patrimonial, al Departamento de Personal y a Mesa de Entradas y Archivo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, y a la A.P.U.N.Sa., a sus efectos y publíquese.-



Resolución de Decanato 531 / 2026 - TAR -UNSa

Rechaza la recusación realizada por el postulante Aquiles MOREIRA contra miembros del Jurado que entienden en el concurso cerrado general de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura de un (1) cargo de Director Administrativo Académico, Categoría 2, de la Dirección de Docencia y Alumnos, perteneciente al agrupamiento Administrativo de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal - Expte. N° 20.201/21

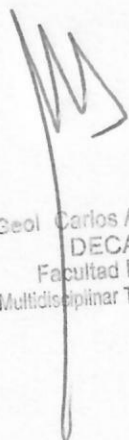
De: Tartagal - Secretaria Academica



Salta,
06/08/2026


T.U.P. Adrian B. Ortega
SECRETARIO ACADEMICO
ADMINISTRATIVO
FACULTAD REGIONAL
MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL - U.N.S.a.




Geol. Carlos A. Manjarrés
DECANO
Facultad Regional
Multidisciplinar Tartagal-U.N.Sa